



*¿Sabías que?*

## EL REFUGIO EN COLOMBIA

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

# EL REFUGIO EN COLOMBIA

• • •

2024

Defensoría del Pueblo



#NosUnenTusDerechos

# **EL REFUGIO EN COLOMBIA**

...

**2024**

**Defensoría del Pueblo**



## ¿Sabías que existe una normativa sobre el refugio en Colombia?

Son seis normas principales las que rigen en el país.

- La convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951
- El protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967
- La declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984
- La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1984
- El Decreto 1067 de 2015, título 3 de la parte 2 del libro 2, denominado Asuntos relativos a la condición de refugiado
- La Ley 2136 de 2021, por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política integral migratoria del Estado colombiano.

## ¿Sabías que...?

- Solo los extranjeros que se encuentran dentro de la normativa internacional aplican el refugio como una vía de regularización migratoria y así pueden acceder al sistema de salud o de educación, entre otros derechos.
- Los extranjeros salen de su país de origen en busca de mejores condiciones de vida o tener acceso a servicios de salud, entre otros derechos, pero regresan de forma regular a su país de origen a visitar familiares, realizar trámites administrativos e incluso para vacaciones, lo cual evidencia que estos casos se asimilan más a un migrante de tipo económico y no a una persona en necesidad de protección internacional.
- Solo podrán acceder al refugio los migrantes con necesidad de protección internacional.
- El refugio no es un trámite de regularización migratoria.
- El Decreto 1067 de 2015 no prevé términos para adelantar las solicitudes de reconocimiento de la Condición de Refugiado.
- No se admitirán como beneficiarios a familiares diferentes a los señalados como hermanos, abuelos, sobrinos, nietos, entre otros.
- El correo electrónico será el canal de comunicación con el solicitante.
- Es un trámite gratuito y no necesita intermediarios.
- Una solicitud deberá diligenciarse completamente con el formulario de solicitud de refugio (DP-FO-273), versión 2, que se encuentra en el siguiente código QR:



- También existe el formulario de beneficiarios en caso de aplicar (DP-FO-274), versión 2, que se encuentra en el siguiente código QR:



Los formularios deben ser enviados junto con los anexos correspondientes, legibles, en un solo correo y en un único archivo en formato PDF.

## ¿Sabías que existe un procedimiento para solicitar asilo?



Se debe cumplir con los requisitos de la definición de refugiado que se encuentran en el artículo 2.2.3.1.1.1 del Decreto 1067 de 2015:

- Se debe llenar el formulario de solicitud de refugio (DP-FO-273) y cuando es niño, niña o adolescente, el titular de la solicitud de refugio debe llenar el formulario DP-FO-281.
- Si acredita beneficiarios, dentro de la solicitud se debe diligenciar el formulario DP-FO-274, junto con los anexos que acreditan el parentesco o relación con el solicitante.
- Se debe enviar la información al correo [solicitudesentramite@canceleria.gov.co](mailto:solicitudesentramite@canceleria.gov.co) en un solo PDF y con todos los anexos.

## ¿Sabías que existen anexos que se deben incluir?

Según el caso, así como los beneficiarios acreditados en la solicitud, se deberán aportar los siguientes anexos:

### *Solicitante principal*

**Fotografía reciente, a color, de 3 x 4 centímetros;** copia del pasaporte o documento de identidad del país de origen y documentos adicionales que respalden la solicitud.

**Beneficiario(a) o cónyuge:** fotografía reciente, a color, de 3 x 4 centíme-

tros, copia legible del certificado de matrimonio o de unión libre; en caso de no anexar dicho documento, indicar en el formulario DP-FO-274 las razones por las cuales no puede aportarlo; una copia legible del documento de identidad y documentos adicionales que respalden su solicitud.

**Beneficiario(a), hijo(a) menor de edad:** fotografía reciente, a color, de 3 x 4 centímetros; copia legible del documento de identidad del menor de edad; copia legible del do-

cumento que demuestre el parentesco con el solicitante, su cónyuge o compañero (acta de nacimiento) y documentos adicionales que respalden su solicitud.

**Beneficiario(a) hijo(a) que tenga entre los 18 y los 25 años y que dependa económicamente del solicitante:** fotografía reciente, a color, de 3 x 4 centímetros; copia legible del documento de identidad del beneficiario; copia legible del documento que demuestre el parentesco con el solicitante, su cónyuge o compañero (acta de nacimiento); declaración de dependencia económica que deberá estar firmada únicamente por el solicitante principal y documentos adicionales que respalden su solicitud.

### *Beneficiario*

**Beneficiario(a) hijo(a) en condición de discapacidad:** fotografía reciente, a color, de 3 x 4 centímetros; copia legible del documento de identidad del beneficiario; copia legible del documento que demuestre el parentesco con el solicitante, su cónyuge o compañero (acta de nacimiento); documentos que demuestren la condición de discapacidad del beneficiario y documentos adicionales que respalden su solicitud.

**Beneficiario(a) padre, madre o suegro(a) mayor de 60 años que dependa económicamente del solicitante:**

fotografía reciente, a color, de 3 x 4 centímetros; copia legible del documento de identidad del beneficiario; copia legible del documento que demuestre el parentesco del padre, madre o suegro(a) con el solicitante y documentos adicionales que respalden su solicitud.

**Beneficiario(a) padre, madre o suegro(a) mayor de 60 años que por motivos de salud no puede presentar solicitud por sí mismo:** fotografía reciente, a color, de 3 x 4 centímetros; copia legible del documento de identidad del beneficiario; copia legible del documento que demuestre el parentesco del padre, madre o suegro(a) con el solicitante; documentos que demuestren las condiciones de salud que le impiden al beneficiario presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado por sí mismo y documentos adicionales que respalden su solicitud.



Bienvenidos a COLOMBIA

PARE





**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos

**Defensoría del Pueblo de Colombia**

Calle 55 N° 10-32

Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.

Código Postal: 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)